



**APRUEBA CONTRATO ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN, ID. 657-3-LE25" CON PROVEEDOR DIMACOFI S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:933**

**Coyhaique , 10 de junio de 2025**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Decreto Ley N°1.305, de 1975; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976; el D.S. N° 1.312 del ministerio de Hacienda del año 1999; la Ley N°19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N°250, de 9 de Marzo del 2004 del Ministerio de Hacienda; La Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la Republica; La Resolución Exenta N°1042, de 1° de Agosto del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que complementa facultades otorgadas a la Jefatura del Departamento Administración y Finanzas de este Servicio, a través de la Resolución Exenta N° 2075, de 19 de Diciembre del 2000 de esta Institución; el Decreto Exento RA N°272/38/2022 de fecha 28.04.2022 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director SERVIU Región de Aysén; la Resolución Exenta RA 272/351/2023 de fecha 06.02.2023, que nombra suplencia del Departamento Administración y Finanzas; la Ley N° 21.516 del presupuesto año 2023 y demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de contar con un Servicio de Arriendo de fotocopiadoras y/o multifuncionales, con el propósito de proveer el servicio de impresión, fotocopiado, escáner y digitalización de documentos que requieren los edificios Institucionales de Coyhaique, Puerto Aysén y Cochrane;
- b) La Resolución Exenta N°443 de fecha 26 de marzo de 2025, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de La Licitación Pública N° 657-3-LE25, "ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN";
- c) La Licitación Pública N°657-3-LE25, "ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN", emitida a través del Sistema MERCADOPUBLICO, el día 27 de marzo de 2025;
- d) El informe Licitación Pública N°657-3-LE25, de fecha 14 de abril de 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora;
- e) La Resolución Exenta N°578 de 21 de abril de 2025, que adjudica el "ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN" a la empresa DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5;
- f) El contrato de "ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN", para el SERVIU Región de Aysén, de fecha 5 de junio de 2025, dicto el siguiente:

**RESUELVO:**

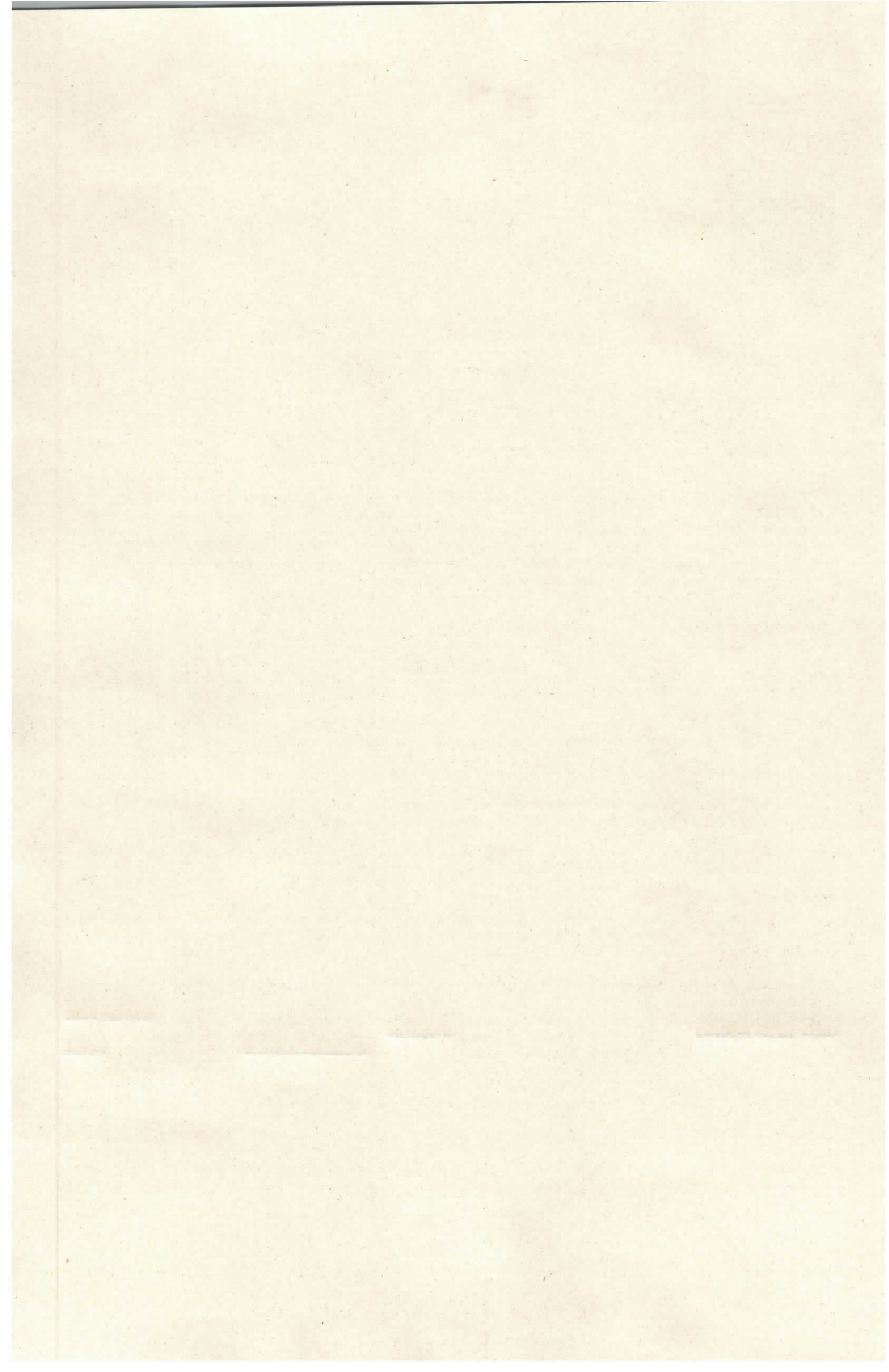
1° APRUEBESE en todas sus partes el **CONTRATO ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN", 657-3-LE25"** , suscrito con fecha 5 de junio de 2025, entre este Servicio y el proveedor "DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONTRATO ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN**

En Coyhaique, a 05 de junio de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**, representado por su Directora doña **GIOVANNA PAOLA DETICHA GÓMEZ GALVARRDO**, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad N° **13.470.895-1**, ambos con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad, en adelante e indistintamente "SERVIU", y por otra parte la Empresa **DIMACOFI S.A. Rut: 92.083.000-5**, representada por doña **Mariela Patricia Avellana Díaz**, cédula nacional de identidad N° **13.470.895-3**, ingeniero comercial, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Vitacura 2939, oficina 1603, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "DIMACOFI", han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública N°657-3-LE25, "ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y/O MULTIFUNCIONALES PARA SERVIU EDIFICIO COYHAIQUE, DELEGACION AYSÉN Y DELEGACION COCHRANE, SERVIU REGION DE AYSÉN"; la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO:** La empresa "DIMACOFI S.A." posee la calidad de persona jurídica según se acredita en Registro de Proveedores de Mercado Público.

**SEGUNDO:** Este contrato se rige por las normas de la Ley N°19.886, su reglamento aprobado por Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las condiciones de uso del Sistema de Chile Compra, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación que dio origen al presente contrato y Oferta administrativa, técnica y económica presentada



por el adjudicatario que se consideran parte integrante del mismo y que en caso de discrepancias, se interpretarán con el siguiente orden de precedencia:

1. a. Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la licitación pública ID 657-3-LE25, aprobadas por Resolución Exenta N° 443 de fecha 26 de marzo del año 2025;
2. b. La Oferta administrativa, técnica y económica presentada por el adjudicatario.
3. c. Las consultas y respuestas del Foro de Preguntas.
4. d. La Resolución Exenta N° 578 de 21 de abril de 2025, que adjudica el referido proceso.

**TERCERO:** Por el presente instrumento La Empresa “DIMACOFI S.A.” se obliga a proveer y realizar las mantenciones correspondientes a los equipos de fotocopiadoras y/o multifunción destinados para el edificio Serviu, ubicado en calle Freire N° 5, de la ciudad de Coyhaique, la Delegación Provincial Aysén, ubicada en calle Yussef Laibe 190 de la ciudad de Puerto Aysén y su Delegación de Cochrane, ubicada en callea Dr. Steffens N°558, de la ciudad de Cochrane.

**Provisión de los siguientes equipos:**

Provisión de los siguientes equipos: Marca	Modelo Propuesto	Qty
RICOH	IM 550F + Bandeja	9
RICOH	IM 4000 ARDF + STAND	1

**La provisión de equipamiento de impresión incluye en el servicio estándar:**

- Suministro e instalación de los equipos.
- Configuración de drivers.
- Monitoreo de parque y gestión de inventario.
- Suministro de todo tipo de partes, piezas, consumibles y corchetes (excepto papel).
- Mantenimiento correctivo y preventivo condicional.
- Primer nivel de atención a distancia y segundo nivel de atención en terreno.
- Acceso a canales telefónicos (600 600 1001) y digitales (www.dimacofi.cl)
- Capacitaciones al cierre de implementación respecto a funcionalidades del parque y servicio.
- Toma de lectura de contadores para equipos monitoreados.
- Retiro de equipos bajo contrato de propiedad de DIMACOFI.

**La provisión de equipamiento de impresión no considera:**

- Administración de servidores, parches de seguridad, vulnerabilidades.
- Cambios de tintas o tóner en los equipos.
- Ingreso de estaciones de trabajo y/o servidores al dominio de cliente.
- Retiro de equipos bajo contrato que no son de propiedad de DIMACOFI.

**Proyecto de habilitación:**

DIMACOFI ha establecido un proceso de implementación que, dependiendo de la cantidad de equipos y complejidad de la habilitación, utiliza metodología PMI, estándar internacional transversalmente aceptado y disponible para ser aplicado en proyectos de diversas áreas, entre ellos proyectos de tecnología.

Una vez adjudicado el proyecto, DIMACOFI propone SERVIU, un plan de implementación y puesta en marcha del servicio de impresión de 15 días HABILES:

**Traslado de equipos**

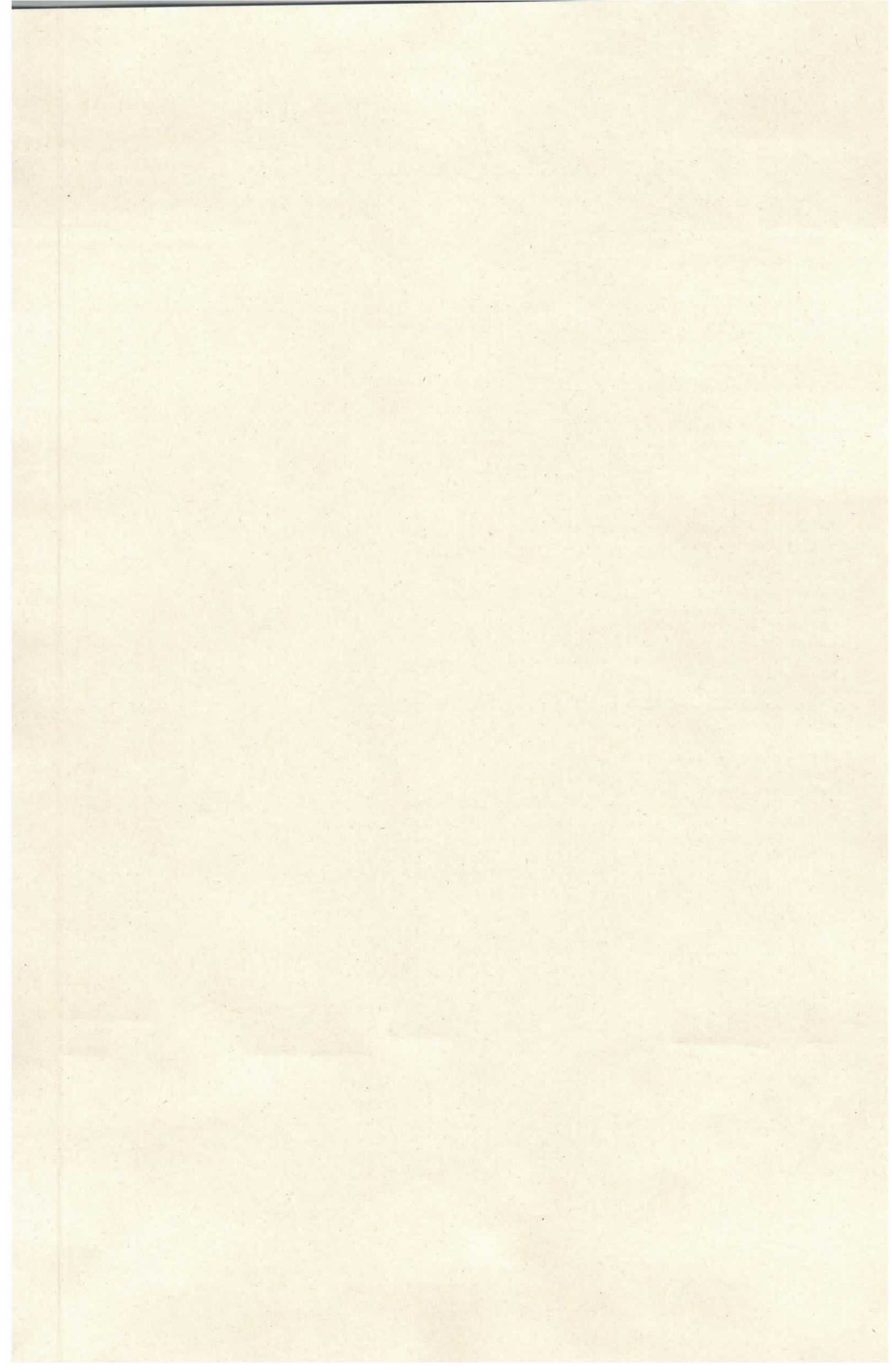
Servicio Logístico: El traslado de equipos será responsabilidad del DIMACOFI, el cual será efectuado por el partner logístico vigente, donde los tiempos de traslado están sujetos a una matriz de tránsito a destino.

**Distribución de equipos:**

Cantidad	Ciudad de instalación	Marca	Modelo Propuesto	Costo Variable por página + IVA CLP B/N	Costo Fijo Total +IVA CLP
1	Coyhaique, Piso 2	RICOH	IM 4000 ARDF+ STAND	\$9,2 + IVA	\$849.030.- +IVA
7	Coyhaique, piso 1, piso 2, piso 3, piso 4 y piso 5		IM 550F + Bandeja		
1	Puerto Aysén		IM 550F + Bandeja		
1	Cochrane		IM 550F + Bandeja		

Los cargos de arrendamiento por el equipo comenzarán el primer día posterior a la fecha de instalación del equipo.

**Gestión de incidencias técnicas**



**Servicio técnico:** El Servicio Técnico incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica de cada Equipo. Las especificaciones de fábrica entregan detalles sobre los intervalos de mantenimiento de los equipos, reemplazo de partes, y otras directrices sobre el correcto uso de los equipos y frecuencias de requerimiento técnico, las cuales servirán de lineamiento para los Servicios requeridos por el Cliente y prestados por DIMACOFI.

El servicio técnico será correctivo, destinado a corregir las fallas del equipo que demuestren la necesidad de reparación o reemplazo, o preventivo condicional, lo que implica la generación de una incidencia técnica preventiva en caso actuar frente a un plan de mantenimiento o de detectar riesgos de detención o falla de equipamiento, basado en análisis de los eventos pasados, aparición y detección.

Los Equipos asociados al servicio serán mantenidos y/o reparados en el lugar donde se encuentra instalado el equipo en cuestión. En el caso de que el equipo no pueda ser reparado, DIMACOFI cuenta con un plan para asegurar continuidad operativa entregando a cliente un equipo de reemplazo, con igual o superiores funcionalidades que el equipo defectuoso, retirando sin costo para el cliente el equipo con problemas para su reparación.

El Servicio incluirá también una Inducción Técnica del Equipo, la que será realizada por personal de DIMACOFI en el momento de la instalación.

#### **Niveles de soporte:**

Una vez requerido el Servicio, el Primer Nivel de Soporte se entregará de forma Remota, lo cual consiste en la atención realizada por un Técnico Especializado a través de línea celular. Para realizar el Servicio Técnico Remoto, DIMACOFI podrá utilizar como tecnología de apoyo su herramienta de "Realidad aumentada", la que cumple con altos estándares de seguridad.

El cliente deberá facilitar la atención técnica a través de este canal, contando con contactos y teléfonos vigentes, lo que le permitirá reducir los tiempos de resolución a sus requerimientos. Si por condiciones de cliente la atención no pudiese ser efectuada a través de canales remotos -contactos no actualizados, números telefónicos que no contestan, falta de tiempo de la contraparte para apoyar la resolución, entre otros- DIMACOFI no compromete SLAs de respuesta y resolución indicados en apartado sobre Niveles de Servicio.

En caso de que el requerimiento no pueda ser solucionado a través del canal Remoto, el Segundo Nivel de Servicio se entregará de manera presencial, por el técnico On Site.

Para posibilitar la entrega de este Servicio en las condiciones descritas, ya sea remoto o presencial, el Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico (con su kit de herramientas y teléfono celular) de DIMACOFI al Equipo respectivo durante jornada hábil descrita anteriormente.

#### **Elementos de consumo:**

Los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento de los Equipos objeto de este servicio serán proporcionados por DIMACOFI sin cargo adicional para el Cliente, según especificaciones del fabricante.

Son elementos de consumo o consumibles aquellos componentes que cuentan con una vida útil, declarada por fabricante, que se desgasta con el uso, como tintas, tóner. Para este efecto, no está considerado el papel como consumible del equipo.

DIMACOFI definirá la cartera de consumibles que cumplan con los estándares de calidad, siempre orientado a maximizar la continuidad del servicio de los equipos instalados.

#### **Cobertura de garantía:**

Los equipos en contrato tienen garantía proporcionada por la marca respectiva, contra defectos de fabricación y malfuncionamiento de materiales utilizados para la fabricación, siempre y cuando las fallas ocurran bajo las condiciones de uso y manejo detalladas en la documentación del producto. Esta garantía cubrirá únicamente el periodo especificado por el proveedor, de acuerdo con el modelo de equipo en contrato.

Alcance de la garantía: Si DIMACOFI recibiera aviso de algún defecto en el producto durante el periodo de la garantía, de acuerdo con su evaluación técnica, gestionará directamente con las marcas las acciones respecto al producto o parte defectuosa, para asegurar la continuidad operativa de cliente.

**CUARTO:** EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN, pagara a la empresa "DIMACOFI S.A.", de acuerdo a los cargos mensuales por el arrendamiento de los 10 (diez) equipos multifuncionales, considerando el cargo fijo del equipo y el costo variable de cada equipo, los ofertados en la licitación. Para ello antes del día 15 de cada mes serán informados los contadores para que la empresa pueda generar la factura correspondiente. Sin perjuicio que, en algún momento, la empresa pueda realizar el monitoreo remoto a los equipos y recabar la información directamente.

**QUINTO:** La modalidad del presente contrato corresponde a un Contrato Suministro, es decir, cuando surge el requerimiento por parte del SERVIU, se efectuarán las mantenciones preventivas a los equipos, dichas mantenciones o bien reparaciones no representaran un costo adicional para SERVIU, solo el suministro de tóner de los equipos se considerará para la facturación, así se garantizará la continuidad del Servicio.

**SEXTO:** La ejecución del trabajo indicado precedentemente, se desarrollarán únicamente en las dependencias del SERVIU Región de Aysén, de Freire N°5 y la Delegación Provincial de Aysén, ubicada en Yussef Laibe 190, en el caso de la Delegación Provincial de Cochrane la asistencia será remota y los tóner serán enviados por Servicios Generales a esa Delegación.

**SEPTIMO:** La empresa "DIMACOFI S.A." se coordinará con el Encargado de Servicios Generales y Abastecimiento o quien este haya designado para efectos del desarrollo del contrato.

**OCTAVO:** El pago se efectuará en pesos chilenos, sólo por medio de transferencia electrónica y en un plazo de 30 días contados de la fecha de emisión de la factura respectiva. La factura deberá emitirse a nombre del SERVIU Región de Aysén, RUT: ~~61823-000~~, Dirección: Ramón Freyre N° 5, Coyhaique.

Cabe destacar que: a contar del 27 de septiembre de 2021, nuestro Servicio comenzó a gestionar los pagos a través del Sistema de Gestión de Documento Tributario Electrónico (DTE) en el Gobierno Central, por lo cual todas nuestras órdenes de compra tendrán la siguiente observación:

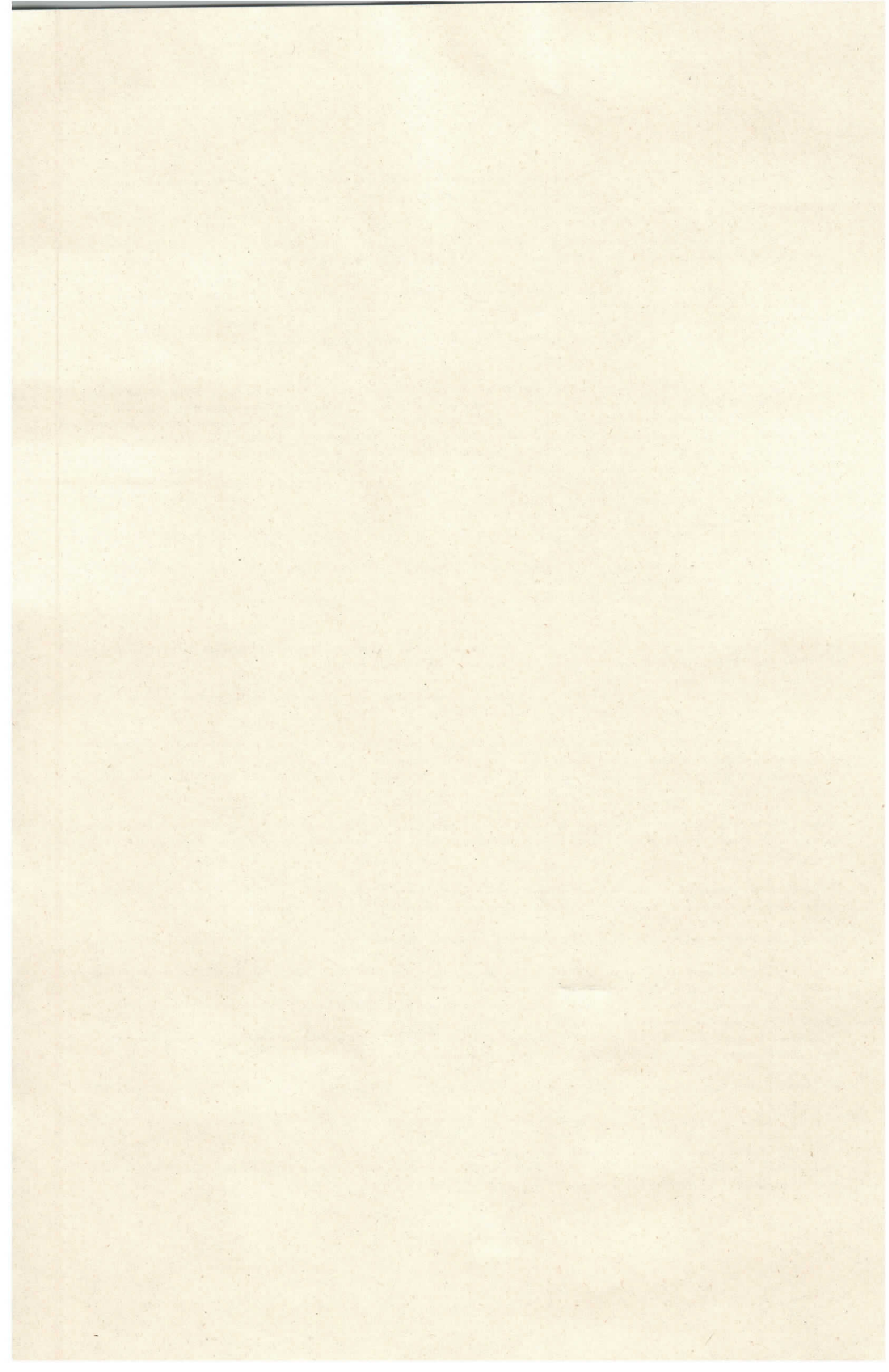
**"El proveedor debe aceptar la OC y facturar después que el SERVIU genere la Recepción conforme a través de la plataforma de mercado público. Además, deben enviar el archivo Xml a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com o la que se haya asignado en el SII".**

**NOVENO:** En caso que la empresa mencionada no cumpla sus obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o Servicios contratados.

En caso de comprobarse que el servicio suministrado no es recepcionado dentro de los plazos ofertados por responsabilidad propia de la empresa adjudicada, se aplicará una multa diaria de 1% (uno por ciento) del monto del contrato. Las multas cursadas no podrán ser superior al 10% del monto total del contrato.

La aplicación de la multase hará administrativamente y se deducirá de la factura de pago.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en el estado de pago más próximo. De no ser suficientes este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente al proveedor, teniendo para pagarla un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que esta se curse



**Procedimiento para la aplicación de sanciones:**

- i. Causal de Justificación: las únicas causales que podrán ser justificadas, serán la de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a su definición legal (Art.45 Código Civil).
- ii. Justificación por Incumplimientos: Para justificar los incumplimientos señalados, el adjudicatario deberá hacerlo vía correo electrónico, al encargado de Sección Servicios Generales y Abastecimiento y al Encargado de la Gestión del contrato, dentro de las 24 hrs. siguientes de ocurrido el incumplimiento, adjuntando la documentación que acredite la justificación invocada.
- iii. Incumplimientos: Será responsabilidad del encargado de Sección Servicios Generales y Abastecimiento o quien lo subrogue, verificar los incumplimientos, de acuerdo a las bases de licitación, los cuales serán informados al adjudicatario, mediante correo electrónico, por parte del Encargado de la Sección Servicios Generales o Encargado de la Gestión del Contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes, a la observación de hallazgos de incumplimientos percibidos.
- iv. Cálculo de las Multas: Para efectos de realizar el cálculo de la multa, se va a considerar el valor que tiene la UF (Unidad de Fomento) del día en que se incurrió en la infracción. Cabe destacar que las multas no pueden superar en caso alguno el 20% del valor total del contrato durante el tiempo de su ejecución.
- v. Información: El encargado de la gestión de contrato informará al encargado sección Servicios Generales y Abastecimiento, cada vez que existan incumplimientos sancionados, para posteriores cobros de multas.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente al proveedor, teniendo para pagarla un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que esta se curse. En caso de que el proveedor no pague dentro de dicho plazo este se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso de que el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato no sea suficiente, el proveedor deberá pagar la diferencia en el plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha del cobro de la boleta de fiel cumplimiento.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el adjudicatario deberá reponerla, manteniendo su monto y vigencia original, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el cobro de la garantía.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una o más sanciones al adjudicatario, se le notificará por medio de correo electrónico, la infracción y los hechos que la constituyen. A contar del día siguiente a la notificación, el adjudicatario tendrá 5 días hábiles para efectuar los descargos, que deberán ser dirigidos a, al correo electrónico movallada@minvu.cl acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos o se allana expresamente a la aplicación de la medida respectiva, se dictará la resolución fundada dando cuenta de esta situación y aplicando la respectiva medida.

Si el adjudicatario presenta descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual será notificado al adjudicatario, por medio de correo electrónico. En contra de esta resolución, el adjudicatario podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto, debiendo acompañar todos los antecedentes que fundan el recurso, si los hubiere. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.880.

El SERVIU resolverá el recurso de reposición a través de resolución fundada, que podrá acoger totalmente el Recurso, dejando sin efecto la multa aplicada; acoger parcialmente el recurso; o bien, rechazar el Recurso, ratificando el monto de la multa aplicada. Esta resolución será notificado al adjudicatario/a mediante el envío de la copia de la misma por medio de correo electrónico.

Además de lo señalado, el SERVIU quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del adjudicatario responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de las garantías otorgadas.

La aplicación de las multas no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.

Una vez que la sanción aplicada se encuentre firme, procederá a aplicarse de acuerdo al mecanismo estatuido en las presentes bases.

**DECIMO:** La empresa "DIMACOFI S.A." se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que exista en el recinto y que tome conocimiento con motivo del trabajo que realice.

**DECIMO PRIMERO:** La duración del presente contrato será de **36 (treinta y seis) meses**, a contar desde el 25 de abril de 2025 y podrá eventualmente, renovarse de acuerdo al análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del servicio suministrado. En caso de producirse dicha renovación si ambas partes están de común acuerdo, esta será por un lapso de 12 (doce) meses, para lo cual se emitirá Resolución que dé cuenta de este hecho. En caso de que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del portal MERCADO PÚBLICO.

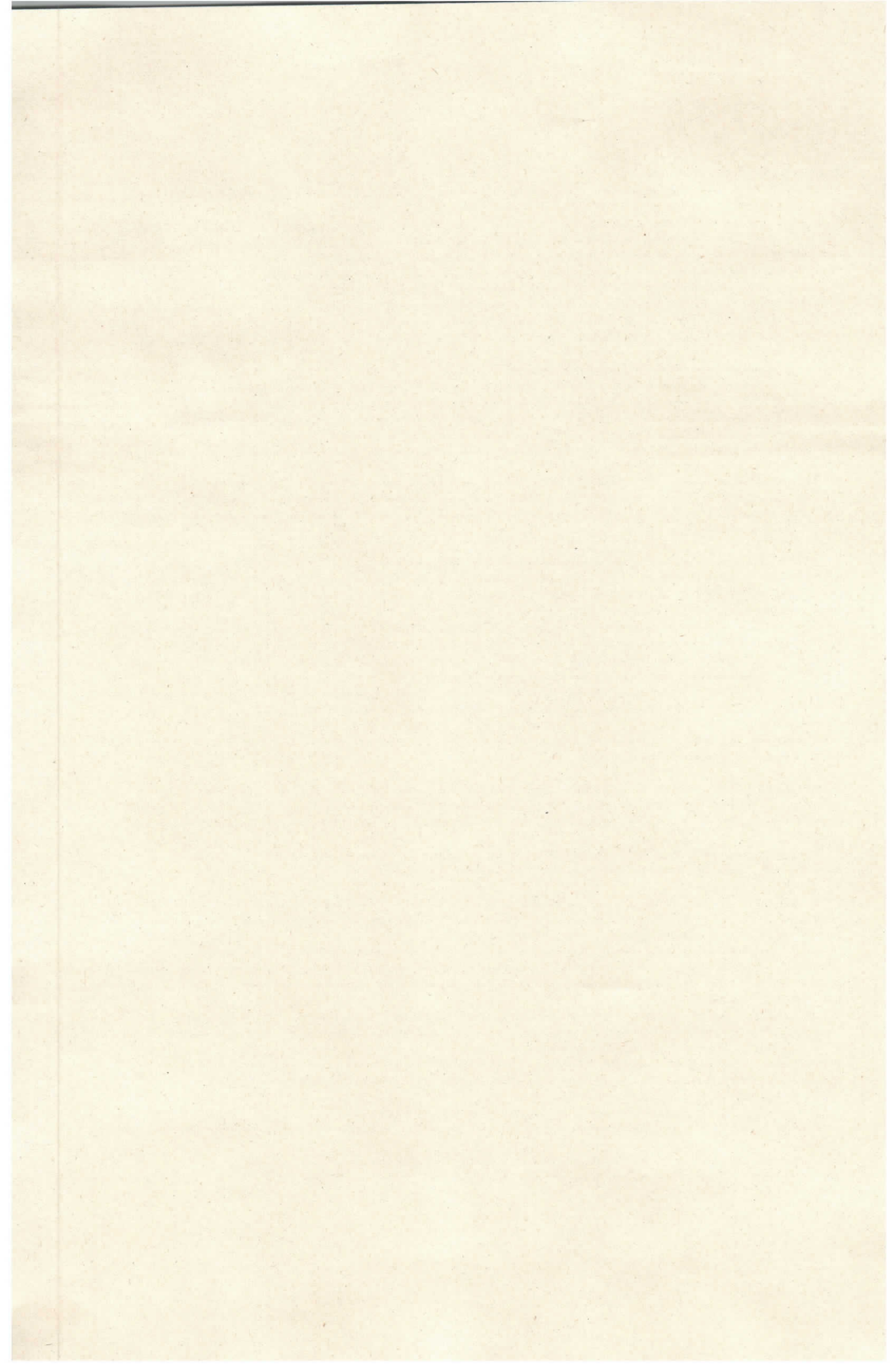
El contrato podrá prorrogarse por única vez por un lapso de 3 meses (90 días corridos) contados desde la fecha de término, en la eventualidad de no renovarse automáticamente y por el fin del término de la relación contractual a fin de mantener la continuidad del servicio mientras se efectúe un nuevo proceso licitatorio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, administrativamente, y sin requerimiento judicial previo, sin derecho a indemnización alguna, para el adjudicatario, salvo los recursos administrativos pertinentes, cuando concurran las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y/o incumplimientos atribuibles al proveedor y especialmente por alguna de las siguientes causales:

- La extinción del presupuesto destinado a esta Licitación, dando a la empresa "DIMACOFI S.A." aviso por carta certificada con TREINTA (30) DIAS de antelación.
- Si se comprobare la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases de Licitación, de los documentos que sustentan la oferta del adjudicatario o la entrega de datos o información falsa por parte del proveedor. Se entenderá parte de esta cláusula, especialmente cuando un bien y/o servicio no cumple técnicamente con lo señalado en la oferta del proveedor.
- Si el adjudicatario subcontratase sin previa autorización del SERVIU o cediese de cualquier forma sus obligaciones emanadas de la aceptación de la orden de compra.
- Si el adjudicatario delegare o cediera a cualquier título las obligaciones y derechos que adquiera en virtud de la aceptación de la orden de compra; grave con prendas; establezca otros gravámenes sobre la contratación; o, transfiera la contratación suscrita con el SERVIU.
- Si el adjudicatario no da cumplimiento a las normas de confidencialidad de la información o a las cláusulas de confidencialidad contenidas en las bases de licitación.
- Si el proveedor fuere declarado en quiebra, cesión de bienes, convenio judicial, o cae en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, o en estado de notoria insolvencia.
- Si el proveedor fuere procesado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor no cumple cualquiera de sus obligaciones contractuales o las contempladas en las Bases de Licitación.
- Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Adjudicatario asuma en virtud de lo contratado; será suficiente para acreditarlo, un informe emanado del encargado del contrato.

Si el proveedor registra incumplimiento de las disposiciones laborales, previsionales o tributarias debidamente acreditada.

- Por la muerte del representante legal, si es persona natural o Empresa individual de Responsabilidad Limitada o bien por la muerte de alguno de los socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada.



- No cumple de manera visible y amplia los plazos comprometidos en la oferta presentada.
- Si las multas cursadas por incumplimiento superaran el 20% del monto total de lo contratado.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo éste concurrir al pago de las obligaciones que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato, para los casos de término anticipado de contrato, por razones atribuibles al proveedor, se procederá a dar el aviso respectivo de el o los incumplimientos en el Registro de Proveedores.

Así también de acuerdo con el artículo 151 N°5 del Reglamento, las sanciones serán informada a través del Sistema de Información, con excepción de la última causal que dice relación con el término anticipado de mutuo acuerdo de las partes.

En relación con el término anticipado de mutuo acuerdo de las partes regulado en el artículo 13 bis de la Ley de Compras, la relación contractual terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el adjudicatario derecho a reclamación o derecho alguno en contra de SERVIU Aysén. Así también en este caso, no procederá el cobro de la garantía, si la hubiere, salvo que existan obligaciones pendientes de la empresa para con sus dependientes o prestadores o para con SERVIU Aysén. La parte interesada en resciliar el contrato deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio mediante una Resolución Exenta fundada, por alguna de las causales establecidas en el Artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, del 2004 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y/o en el Artículo 130 de su Reglamento Decreto (Hacienda) N° 661, del 2024.

**DECIMO TERCERO:** La empresa Adjudicataria "DIMACOFI S.A.", Boleta de Garantía N° 000163163 con fecha de emisión 15 de mayo de 2025, para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del Proveedor, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, por un monto de \$ 611.302 (seiscientos once mil trescientos dos pesos.)

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** La personería de doña ~~Giovanna Paola Leticia Gómez Gallardo~~, como Directora Subrogante del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN, emana del Decreto Exento RA N°272/43/2024 (V. y U.), de fecha 21 de agosto de 2024 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director de este Servicio.

La personería de doña Marisol Patricia Arellano Díaz para representar a DIMACOFI S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2024, otorgada en Santiago en Notaria de Cosme Gomila Gatica.

~~MARISOL ARELLANO DIAZ~~  
DIMACOFI S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL

~~GIOVANNA PAOLA LETICIA GOMEZ GALLARDO~~  
Directora SERVIU Región de Aysén (S)

2° **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al **ITEM 22.09.005** con cargo a presupuesto año 2023, de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

3° **PUBLIQUESE** la presente Resolución Exenta en el Portal Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24.00 horas siguientes de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MANUEL VALLADARES ROJEL**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)  
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato Dimacofi	Digital			
Bases	Digital			



Nombre	Indicación.	Digital	Archivo	Copias	Hojas
--------	-------------	---------	---------	--------	-------

MVR/MCMF

Distribución:

- Manuel Valladares Rojel - ENCARGADO DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES Y ABASTECIMIENTO
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - APOYO TECNICO
- Orieta Reyes Vasquez - APOYO ADMINISTRATIVO
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES



Firmado por Manuel Octavio Valladares Rojel Fecha firma: 10-06-2025 15:56:23

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 933 Timbre: UHLBCKVMCCHC4 En:  
<https://validoc.minvu.cl>

